

Expediente: 1278/24

Carátula: DIAZ MARIO DANIEL C/ MONASTERIO JOSEFA ANDREA S/ CUIDADO PERSONAL

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 24/03/2025 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MONASTERIO, JOSEFA ANDREA-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1278/24



H20101464816

**JUICIO: DIAZ MARIO DANIEL c/ MONASTERIO JOSEFA ANDREA s/ CUIDADO PERSONAL.**

**LEGAJO N°: 1278/24**

Concepción, 21 de marzo de 2025.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

18AÑO

2025

### AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

### CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 5379/24 a la audiencia de mediación fijada para el día 10/02/2025 a h 08:00 por la Sra. Mediadora Dra. **DIAZ PAOLA DEL VALLE**.

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 10/02/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sra. **JOSEFA ANDREA MONASTERIO**, DNI N° 28.195.182, con domicilio sito en calle Nicolás Avellaneda S/N, al frente de la cancha del matadero, B° Virgen del Carmen - Juan B. Alberdi.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descrita en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

**RESUELVO:**

**I)- HACER EFECTIVO** el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **JOSEFA ANDREA MONASTERIO, DNI N° 28.195.182, con domicilio sito en calle Nicolás Avellaneda S/N, al frente de la cancha del matadero, B° Virgen del Carmen - Juan B. Alberdi, una multa de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000), en razón de lo considerado.**

**II)-** Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

**III)-** Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

**IV)- HÁGASE SABER.**EP

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.